APUNTES CONSTITUCIÓN

FECHAS A TENER EN CUENTA

Constitución de **1978**
- **31 OCT** aprobada por las cortes generales.
- **6 DIC** ratificada por el pueblo español por referéndum.
- **27 DIC** sancionada y promulgada por el rey. - **29 DIC** entrada en vigor y publicación.

Art. 68

	Nº DIPUTADOS	METODO
TOTAL	Min 300 - Max 4000	sufragio
PROVINCIA	Representacion minima inicial + proporcion a la poblacion	
CIUDAD AUTONOMA	1 (cada una)	sufragio

Art. 69

	Nº SENADORES	METODO
PROVINCIA	4	sufragio
ISLA MAYOR	3	sufragio
CIUDAD AUTONOMA	2 (cada una)	sufragio
ISLAS MENORES	1	sufragio
CCAA	1 + 1 por millón hab.	Asamblea legislativa

MAYORÍAS EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

Artículo 72.
Mayoría absoluta 1. Las Cámaras establecen sus propios Reglamentos… Los Reglamentos y su reforma requieren mayoría absoluta.
Mayoría absoluta 2. Las sesiones conjuntas de las Cámaras se rigen por un Reglamento de las Cortes Generales aprobado por la mayoría absoluta de cada Cámara.

Artículo 73.
Mayoría absoluta 2. Las Cámaras podrán reunirse en sesiones extraordinarias a petición del Gobierno, de la Diputación Permanente o de la mayoría absoluta de los miembros de cualquiera de las Cámaras.

Artículo 74.
Mayoría absoluta 2. Las decisiones de las Cortes Generales previstas en los artículos 94.1; 145.2 y 158.2 se adoptan por mayoría de ambas Cámaras. Si no se aprueba por esta mayoría decide el Congreso por mayoría absoluta.

Artículo 79.
Mayoría de los miembros presentes 2. Los acuerdos adoptados por las Cámaras para ser válidos deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros presentes, sin perjuicio de

las mayorías especiales que establezcan la Constitución o las Leyes orgánicas y las que para elección de personas establezcan los Reglamentos de las Cámaras.

Artículo 80.
Mayoría absoluta Las sesiones plenarias de las Cámaras serán públicas, salvo acuerdo en contrario de cada Cámara, adoptado por mayoría absoluta o con arreglo al Reglamento.

Artículo 81.
Mayoría absoluta 2. La aprobación, modificación o derogación de las Leyes orgánicas exigirá mayoría absoluta del Congreso.

Artículo 90.
Mayoría absoluta 2. Mayoría por la que tiene que ratificar el Congreso en caso de veto el texto inicial de un proyecto de ley antes de ser sometido al Rey para sanción.
Mayoría simple 2. Mayoría por la que tiene que aprobar el Congreso el veto a un proyecto de ley una vez pasados 2 meses.
Mayoría simple 2. Mayoría por la que tiene que aceptar el Congreso las enmiendas a un proyecto de ley.

Artículo 99.
Mayoría absoluta 3. Mayoría a alcanzar para que el Congreso de los Diputados otorgue su confianza al candidato a Presidente del Gobierno en primera votación.
Mayoría simple 3. Una vez pasadas 48 horas se somete la misma propuesta y si hay *mayoría simple* la confianza al candidato a Presidente del Gobierno se entiende otorgada.

Artículo 102.
Mayoría ¼ 2. Mayoría de miembros del Congreso (iniciativa) para exigir la responsabilidad criminal del Presidente o de los miembros del Gobierno.
Mayoría absoluta 2. Mayoría por la que se tiene que aprobar la iniciativa para exigir la responsabilidad criminal.

Artículo 112.
Mayoría simple Mayoría exigida para otorgar la cuestión de confianza al Presidente del Gobierno.

Artículo 113.
Mayoría 1/10 2. Mayoría que se necesita para proponer una moción de censura por parte de los Diputados.

Artículo 151.
Mayoría ¾ 1. Municipios que hacen falta para no dejar transcurrir el plazo de cinco años cuando la iniciativa del proceso autonómico sea acordada dentro del plazo del artículo 143.2
Mayoría absoluta 1. La iniciativa tiene que ser ratificada por esta mayoría mediante referéndum por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los electores de cada provincia.

	plazos constitución española
48 horas	Periodo de tiempo que ha de pasar para que si el congreso no otorga su confianza al candidato a presidente del gobierno por mayoría absoluta, para que sea suficiente mayoría simple.
2 días	Durante este plazo se podrán presentar mociones alternativas
5 días	Plazo en el que no podrá ser votada un moción de censura desde su presentación
15 días	Plazo en el que el rey sanciona las leyes aprobadas por las cortes generales
15 días	Plazo máximo en el que será declarado el estado de alarma por el gobierno mediante decreto acordado en consejo de ministros
20 días	En el caso de que el proyecto de ley sea declarado urgente por el gobierno o por el congreso el plazo de 2 meses puede reducirse a este plazo
25 días	El congreso electo deberá ser convocado dentro de este plazo
30 días	Los decretos-leyes deben ser inmediatamente sometidos a debate y votación de totalidad del congreso, convocado al efecto si no estuviese reunido
30 días	Plazo del que no podrá exceder la proclamación del estado de excepción declarado por el gobierno con autorización de congreso, prorrogable por otro plazo igual
30-60 días	Periodo en el que deben celebrarse las elecciones desde la terminación del mandato
2 meses	Plazo que tiene el senado para oponer su veto o introducir enmiendas a un proyecto de ley
2 meses	Plazo que ha de pasar para que el congreso apruebe por mayoría simple un proyecto de ley
2 meses	Plazo en el que se disolverán las cortes si ningún candidato obtiene la confianza del congreso
2 meses	Una vez aprobado el proyecto de estatuto por la asamblea parlamentaria ha de remitirse a la comisión constitucional del congreso y dentro de este plazo ha de examinarlo

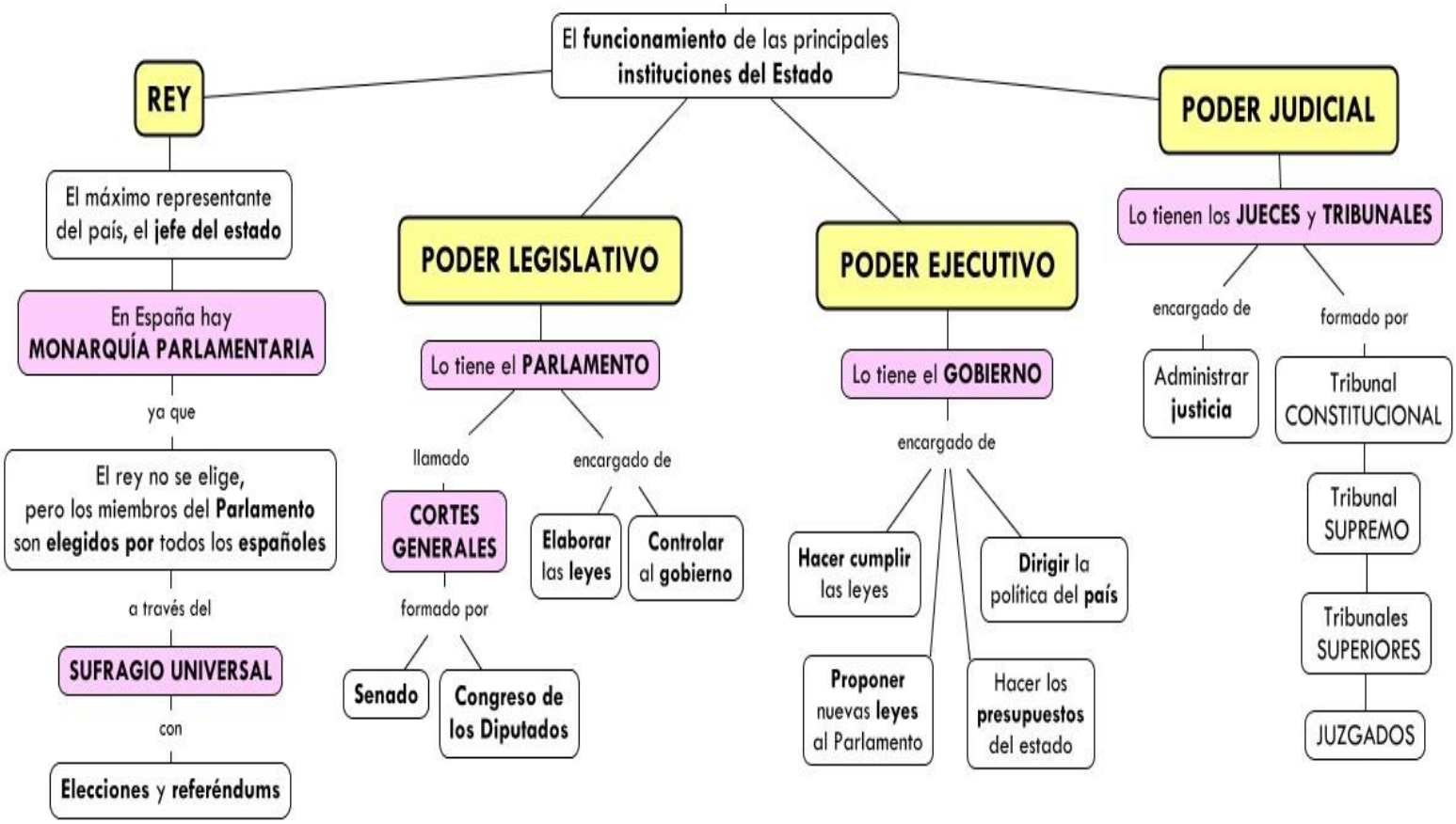
	plazos constitución española
6 meses	Plazo en el que se deben cumplir los requisitos de las comunidades autónomas para hacer la iniciativa del proceso autonómico
1 año	No se puede presentar una disolución del congreso, del senado o de las cortes generales hasta que haya transcurrido un año desde la última disolución
1 año	Carácter que tendrán los presupuestos generales del estado
4 años	Mandato diputados y senadores
5 años	Periodo de mandato del presidente del tribunal supremo
5 años	Plazo en el que podrá reiterarse la iniciativa autonómica en caso de prosperar
5 años	Plazo que ha de pasar para que mediante la reforma de estatutos de las comunidades autónomas puedan ampliar sus competencias
15 años	Mínimo del ejercicio de los abogados y juristas miembros del tribunal supremo

Legislación

- Artículo 116 – Título V C.E.
- Ley Orgánica 4/1981 de 1 de junio

	ALARMA	EXCEPCIÓN	SITIO
PROPUESTA	---	---	Gobierno
DECLARACIÓN	**Gobierno** mediante R.D. Consejo de Ministros	**Gobierno**, RD Consejo de Ministros, previa autorización Congreso.	**Congreso** por mayoría absoluta
ÁMBITO	Establecido en R.D.	Establecido en R.D.	
DURACIÓN	Máximo **15 días**	Máximo **30 días**	**Indeterminada**
PRÓRROGA	Previa autorización Congreso	30 días, previa autorización Congreso	---

Datos para ayuda a la comprensión



Art. 122 y Art. 123

PRESIDENTE DEL CGPJ	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO
• También Presidente del TS • Nombrado por el Rey, **a propuesta del CGPJ**, entre miembros carrera judicial o juristas reconocido prestigio con + 15 años de ejercicio profesional. • Nombrado por **5 años**, solo reelegible una sola vez. • Nombramiento por RD, refrendado por el **Presidente del Gobierno**. • Prestará juramento o promesa ante el Rey. • Toma posesión de su cargo ante los plenos del CGPJ y del TS en **"sesión conjunta"**.	• También Presidente del CGPJ • Nombrado por el Rey, **a propuesta del CGPJ**, entre miembros carrera judicial o juristas reconocido prestigio con + 15 años de ejercicio profesional. • Nombrado por **5 años**, solo reelegible una sola vez. • Nombramiento por RD, refrendado por el **Presidente del Gobierno**. • Prestará juramento o promesa ante el Rey. • Toma posesión de su cargo ante los plenos del CGPJ y del TS en **"sesión conjunta"**.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

21 miembros Presidente TS + 20 miembros nombrados por el Rey	**Propuestos** • 12 Jueces y Magistrados • 4 Congreso 3/5 • 4 Senado 3/5	Por un periodo de 5 años

Art.126

Policía Judicial depende de
- Jueces
- Tribunales
- Ministerio Fiscal.

Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales

<table>
<tr><td>RELACIONES DE COORDINACION</td><td colspan="3">- El Gobierno puede dirigir mensajes a las Cámaras
- El Gobierno goza de iniciativa legislativa
- El Cargo ministerial y el mandato parlamentario de los miembros del Gobierno son compatibles.
- El Parlamento interviene en la designación del Presidente del Gobierno.</td></tr>
<tr><td rowspan="5">CONTROL DEL GOBIERNO POR EL PARLAMENTO</td><td colspan="3">- Solicitud de información al Gobierno.
- Preguntas e interpelaciones
- Comisiones de investigación</td></tr>
<tr><td rowspan="2">CUESTION DE CONFIANZA</td><td colspan="2">- Presentada por el presidente del Gobierno.
- Se otorga por mayoría simple del Congreso</td></tr>
<tr><td>- Consecuencias de su Fracaso</td><td>- Dimisión Gobierno
- Elecciones</td></tr>
<tr><td rowspan="3">MOCION DE CENSURA</td><td colspan="2">- Se presenta por 1/10 de los Diputados</td></tr>
<tr><td>- Requisitos</td><td>- Candidatos alternos.
- No se votará hasta transcurrido 5 días.
- Aprobado por mayoría absoluta.</td></tr>
<tr><td>- Consecuencias</td><td>- Dimisión del Gobierno
- Nombramiento candidato alternativo.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">CONTROL DEL PARLAMENTO POR EL GOBIERNO</td><td rowspan="2">DISOLUCION DE LAS CAMARAS POR EL GOBIERNO</td><td colspan="2">- AUTOMATICAMENTE; si el Congreso no otorga investidura a ningún candidato a Presidente del Gobierno en 2 meses.</td></tr>
<tr><td colspan="2">- DISCRECIONAL; el Presidente previa deliberación con el Consejo de Ministros puede disolver el Congreso, el Senado o las dos Cámaras.</td></tr>
<tr><td>NO PROCEDE DISOLUCIÓN</td><td colspan="2">- Cuando esté en tramite una moción de censura.
- Antes de que transcurra un año de la última disolución.</td></tr>
</table>

NOTAS

Personalidades jurídicas
provincia = **propia**
municipio = **plena**
Administraciones públicas = **única**

Esta última no aparece en la **CE** pero sí que lo hará en la **Ley 39/2015 1 OCT RJSP** y en la **Ley 40/2015 1OCT PAC** consta aquí para que se tenga en cuenta y no lleve a confusión.

-El **consejo de gobierno** es la representación suprema de la CCAA y la ordinaria del estado.
-El **delegado de gobierno** nombrado por el gobierno dirigirá la administración del estado en el territorio de la CCAA.